



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2016-MDS

Socabaya, 29 de diciembre de 2016

VISTO

El Informe N° 001-2016-MDS/CPE, emitido por la Comisión de Planeamiento Estratégico; y;

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° numeral 2 de la Constitución dispone que las municipalidades son competentes para aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil. Asimismo, el literal "a" del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades tienen competencia para planificar íntegramente el desarrollo local y el ordenamiento territorial.

Que, el numeral 7.1 del artículo 71 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos y Presupuesto Institucional, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional, que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales, los Planes de Desarrollo Regional Concertados y los Planes de Desarrollo Local Concertados, según sea el caso.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como ente rector del sistema de planeamiento estratégico.

Que mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico -- Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, que tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN; contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia, eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; Promover que las entidades de la Administración Pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico; mejorar la capacidad de las entidades públicas para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno; Contribuir a que las entidades públicas mejoren sus procesos de seguimiento para el logro de los Objetivos Nacionales.

Que, conforme lo establece el artículo 17° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, **"Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico"**, el Plan Estratégico Institucional - PEI, es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM o PDC, según sea el caso.

Que, asimismo, la Directiva aludida, establece los lineamientos técnicos a seguir en los Gobiernos Locales respecto al Proceso de Planeamiento Estratégico para la formulación y/o actualización del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Socabaya.





Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Socabaya (periodo 2017-2019), en los términos del anexo que en un (01) tomo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes su implementación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución así como el Anexo sean publicados en la Página WEB de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE

